



Con fundamento en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los Artículos 19, 20, y 46 del Estatuto Universitario y en los Lineamientos para la integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros, los responsables del Proceso de Elección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo emiten la presente:

## CONVOCATORIA

A los profesores y profesoras, a fin de elegir a los(as) Consejeros(as) Técnicos(as) Profesores(as), un(a) Consejero(a) Propietario(a) y un(a) Suplente por cada uno de los grados escolares del 1° al 5°, y un(a) Consejero(a) Propietario(a) y un(a) Consejero(a) Suplente por la División de Estudios de Posgrado, que integrarán el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica para el período 2024/2026, conforme a las siguientes

## BASES

**PRIMERA.-** Son responsables del proceso de elección el Director y el Profesor Decano.

**SEGUNDA.-** La integración del Honorable Consejo Técnico se hará siguiendo los "Lineamientos para la Integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros" aprobado por el Honorable Consejo Universitario. Considerando las características de los planes de estudio de los programas de licenciatura que ofrece la Facultad de Ingeniería Eléctrica, los procesos de elección considerarán lo siguiente: En la integración se tomará la siguiente equivalencia de grados de la licenciatura a pertenencia a una Academia. Si un(a) profesor(a) imparte al menos una materia de una determinada Academia, se considerará como si impartiera una materia del grado equivalente.

Grado	Equivalencia en pertenencia en la Academia
1	Academia de Ciencias Básicas y Matemáticas
2	Academia de Ciencias de la Ingeniería e Ingeniería Aplicada, Área Eléctrica
3	Academia de Ciencias de la Ingeniería e Ingeniería Aplicada, Área Electrónica
4	Academia de Ciencias de la Ingeniería e Ingeniería Aplicada, Área Computación
5	Academia de Ciencias Sociales, Humanidades y Otros Cursos



También se integrará un(a) Consejero(a) Propietario(a) y un(a) Consejero(a) Suplente por la División de Estudios de Posgrado.

**TERCERA.-** El derecho a voto podrá ser ejercido sólo por los(as) Profesores(as) que aparezcan en el Padrón de Personal Académico publicado con la presente convocatoria. El padrón se publica simultáneamente con la presente convocatoria en los lugares de costumbre y en la página Web de la Facultad.

Las solicitudes para reajustar el Padrón de Personal Académico deberán presentarse por escrito ante los responsables del proceso de elección, a partir del día de la publicación de éste, y hasta el día hábil siguiente. Los responsables a su vez solicitarán la aclaración respectiva ante la Secretaría General de la Universidad.

Hechas las correcciones procedentes, se dará a conocer a la comunidad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica el Padrón definitivo.

**CUARTA.-** La elección de Consejeros(as) Profesores(as) será en asamblea; ésta será soberana.

**QUINTA.-** Tendrán derecho a votar los(as) trabajadores(as) inscritos en el Padrón de Personal Académico, que estén activos(as), cuenten con adscripción y definitividad en la Facultad de Ingeniería Eléctrica al momento de la fecha señalada para la votación. En el caso particular de los(as) Profesores(as) de asignatura, deberán contar con una titularidad en el ciclo escolar correspondiente a la fecha señalada para la votación.

No podrán ejercer el derecho a voto los(as) trabajadores(as) académicos(as) interinos(as); los(as) que disfruten de año sabático; los(as) que gocen de permisos o licencias para titularse o para realizar estudios de posgrado; los(as) que gocen de permiso de carácter prejubilatorio; o para desempeñar una comisión de tiempo completo en la Universidad o fuera de ella, que les impida impartir al menos una asignatura en la Facultad de Ingeniería Eléctrica. En cuanto a los(as) Técnicos(as) Académicos(as), no pueden ser votados(as) como integrantes del Honorable Consejo Técnico, con excepción de los casos en que realizan actividades docentes frente a grupo, pero si pueden votar. Tampoco podrán ejercer el derecho a voto los(as) jubilados(as) ni los(as) incapacitados(as) médicamente en el momento de la elección.

**SEXTA.-** Para ser representante al Honorable Consejo Técnico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser Profesor o Profesora titular;
- III. Tener Título Profesional y haber presentado servicios académicos cuando menos tres años en la Facultad de Ingeniería Eléctrica, y estar en servicio activo;
- IV. No sustentar principios contrarios a los señalados por la Ley Orgánica para orientar la docencia;
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias competentes;



**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



- VI. No ocupar ningún cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo;
- VII. Haber cubierto cuando menos el 80% de asistencias a sus clases en el ciclo escolar inmediato anterior; y
- VIII. No haber sido condenado por delitos dolosos.

Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán: Para la Fracción I la copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo. Para la Fracción II el documento de definitividad, emitido por la Dirección de Personal de la UMSNH. Para la Fracción III copia y original del título, únicamente para su cotejo; hoja de servicio expedida por el Archivo General; y Constancia que especifique estar en servicio activo expedida por la Dirección de Personal. Para el caso de las Fracciones IV, V y VIII bastará con que el(la) interesado(a) entregue protesta por escrito de no encontrarse en estos supuestos. Para la Fracción VI constancia emitida por la Dirección de Personal de la Universidad; Para el caso de la Fracción VII constancia de asistencia laboral, emitida por la Dirección, la Subdirección o las Secretarías Académica o Administrativa de la dependencia, y protestar por escrito que cumplió al menos con el 80% de asistencias.

**SÉPTIMA.-** Los(as) aspirantes podrán registrarse únicamente por el grado escolar o por los grados escolares equivalentes de licenciatura y/o por la División de Estudios de Posgrado, donde impartan materias.

**OCTAVA.-** Las solicitudes de registro de candidatos(as) representantes al Honorable Consejo Técnico, deberán formularse por escrito ante la Dirección de la dependencia, personalmente por los(as) aspirantes o por pronunciamiento a su favor, previamente autorizado por escrito por ellos(as).

**NOVENA.-** Las solicitudes deberán de ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. El término para el registro de los(as) candidatos(as) será de tres días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, **iniciando el 14 de marzo de 2024 y concluyendo el 19 de marzo de 2024 a las 18:00 horas**, y únicamente serán recibidas por alguno de los responsables del proceso en la Dirección de la Facultad. La documentación inmediatamente al ser entregada se introducirá en sobre cerrado a la vista para su posterior valoración.

**DÉCIMA.-** Los responsables del proceso se reunirán el día de la conclusión del registro, para que después del cierre se analice el cumplimiento de los requisitos de los(as) aspirantes. El Director dará a conocer a la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, al siguiente día hábil a partir del cierre de registro, los nombres de los(as) candidatos(as), especificando el grado que aspiran a representar. Solamente serán publicados los nombres de las personas que cumplan los requisitos establecidos.



**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



**DÉCIMA PRIMERA.-** Los(as) candidatos(as) registrados(as) podrán difundir sus planteamientos e inquietudes de carácter académico en torno a la dependencia, dentro de un marco de respeto, por un periodo de dos días hábiles, **siendo éstos el 20 y 21 de marzo de 2024**. Concluido este periodo, los(as) candidatos(as) se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo, debiendo retirar, por ende, todo tipo de propaganda.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La **asamblea para la elección se llevará a cabo el día 22 de marzo de 2024 a las 12:00 horas en la Sala de Usos Múltiples del Edificio Omega 1 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica**. Para la votación se instalarán urnas correspondientes para cada grado.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cada candidato(a) podrá nombrar a un(a) observador(a) para el proceso de votación y escrutinio, quien sea un(a) profesor(a) titular de la Facultad, lo cual deberá informar mediante escrito ante los responsables del proceso hasta un día antes de la votación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los responsables del proceso levantarán el acta respectiva al inicio de la asamblea, señalando en la misma los nombres de los(as) observadores(as) designados por los(as) candidatos(as), así como cualquier circunstancia que consideren pertinente.

**DÉCIMA QUINTA.-** Inmediatamente después de concluida la votación, los responsables del proceso iniciarán el escrutinio correspondiente, el que se hará en la misma dependencia y en presencia de los(as) observadores(as) designados(as) por cada candidato(a), y una vez realizado el escrutinio se levantará el acta respectiva, la que debidamente firmada y sellada se conservará en la Facultad de Ingeniería Eléctrica; el resultado se comunicará a la comunidad y a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario para su debido conocimiento.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los casos no previstos serán resueltos por los responsables del proceso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los casos de inconformidad derivados del proceso de elección se harán valer en un plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de éstos, ante el Director; quien convocará de inmediato a los responsables del proceso y a los(as) Consejeros(as) no impugnados(as) si hubieran, para que en conjunto analicen y resuelvan sobre los mismos, si no sólo lo harán los responsables del proceso.

**DÉCIMO OCTAVA.-** En el supuesto anterior, el(la) Consejero(a) impugnado(a) no ejercerá el cargo hasta que se resuelva el caso. Mientras tanto, el Honorable Consejo Técnico actuará válidamente si existe mayoría de Consejeros(as) no impugnados(as).





**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



**DÉCIMO NOVENA.-** El Director de la Dependencia citará al Honorable Consejo Técnico en un plazo no mayor de cinco días hábiles para su instalación formal.

**Morelia, Michoacán, a 14 de marzo del 2024.**

  
**Dr. Félix Calderón Solorio**  
Profesor Decano

  
**Dr. Roberto Tapia Sánchez**  
Director  
Consejero Universitario